



Gobierno
de Santiago

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS C.C. LIC. DAVID DE LA PEÑA MARROQUÍN, PRESIDENTE MUNICIPAL, ANDRÉS MARTÍN SALAZAR RODRÍGUEZ, SÍNDICO SEGUNDO, LIC. HÉCTOR G. CHÁVARRI DE LA ROSA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ, TESORERO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA SICIAN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO C. HERIBERTO LOZOYA SAMANIEGO, EN LO SUCESIVO "EL PROFESIONISTA", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "EL MUNICIPIO", a través de sus representantes:

I.1.- Que en los términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracciones I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118, 119, 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 2, 4, 17, 34, 35, Apartado B, fracción III, 92, fracciones I y II, 97 y 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los artículos 9, fracción IX, 10, 13, 14 y 15 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente instrumento legal.

I.2.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MSN-930129-PN9 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.3.- Que los egresos que se generen con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán aplicados con recursos de la Hacienda Pública Municipal, cuya suficiencia presupuestal se encuentra debidamente autorizada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

I.4.- Que en el desarrollo de las atribuciones propias del Gobierno y Administración Pública Municipal es indispensable contratar a "EL PROFESIONISTA" para la asesoría, consultoría y asistencia técnica especializada consistente en la solución para el servicio CFDI versión 4.0 a través de una plataforma que opera de forma centralizada, desarrollada para proveer un servicio de cálculo de nómina, en cumplimiento de fines de interés público.



Santiago. vida y orden

Administración 2021 - 2024

Juárez y Abasolo S/N 67300 Santiago, NL, México
santiago.gob.mx Teléfono: 81 2285 0004



Gobierno
de Santiago

I.5.- Que el Comité de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 14 de marzo del 2022, determinó la asignación de este contrato a favor de "EL PROFESIONISTA", a fin de llevar a cabo las acciones necesarias por la Administración Pública Municipal 2021-2024 relativas a la intervención de especialistas encargados de la Nómina del Municipio de Santiago, Nuevo León, a fin de cumplir con todas las obligaciones laborales y fiscales, a saber: a) Realización de cruces de información de los CFDI de nómina contra los acumulados en los sistemas y lo registrado en contabilidad; b) Revisión de las percepciones gravadas y exentas de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes; c) Revisión del uso correcto de las tablas para la determinación de las retenciones del I.S.R. de la nómina del personal del régimen de sueldos y salarios y asimilados a honorarios; y d) Validación de las retenciones de I.S.R. de sueldos y salarios y asimilados a honorarios realizadas por parte del contribuyente y determinación de diferencias en caso de existir.

I.6.- Que la celebración del presente instrumento deriva del procedimiento de invitación mediante cotización por escrito de cuando menos tres proveedores, en los términos de lo dispuesto en los artículos 18, fracción II, inciso b), 42 y 43 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal, observando los montos establecidos para la contratación directa en la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León.

I.7.- Que para los efectos del presente contrato señalan como domicilio el ubicado en la calle Abasolo No. 100, esquina con la calle Juárez, Zona Centro de Santiago, Nuevo León. C.P. 67300.

II. Declara "EL PROFESIONISTA", a través de su representante:

II.1.- Que su representada es una sociedad civil constituida conforme a las leyes mexicanas, según se acredita mediante la Escritura Pública número 7,744 de fecha 9 de mayo del 2012, pasada ante la fe del Lic. José Luis Farías Montemayor, Notario Público número 120 con ejercicio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, Oficina en Cadereyta Jiménez, bajo el número 13 Volumen 24 Libro 1, Sección III, Sociedades y Asociaciones Civiles, Unidad Juárez, el 5 de septiembre del 2012.

II.2.- Que el carácter de representante legal de la sociedad mercantil se hace constar en Escritura Pública número 26,371 de fecha 21 de septiembre del 2017, pasada ante la fe del Lic. José Luis Treviño Manrique, Notario Público número 97 con ejercicio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, Oficina en Cadereyta Jiménez,



Santiago. vida y orden

Administración 2021 - 2024

Juárez y Abasolo S/N 67300 Santiago, NL, México
santiago.gob.mx Teléfono: 81 2285 0004



Gobierno
de Santiago

bajo el número 8 Volumen 31 Libro 1, Sección III, Sociedades y Asociaciones Civiles, Unidad Juárez, el 4 de octubre del 2017, cuyas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna, señalando además ser mayor de edad, de nacionalidad mexicana, con plena capacidad de goce y de ejercicio, identificándose con Credencial para Votar número 2357065074159, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

II.3.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SIC120509QY8, según cedula de identificación fiscal expedido por el Servicio de Administración Tributaria, cuyo objeto social es, entre otras actividades, la prestación de toda clase de servicios profesionales de carácter fiscal, contable, administrativa y/o financiero, así como de sistemas de información y computación, ya sea directamente o a través de terceras personas.

II.4.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Calle Hacienda del Ebanito número 605, Colonia Ex-Hacienda El Rosario, en el Municipio de Juárez, Nuevo León, C.P. 67288.

Con base en las anteriores declaraciones, las partes celebran el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Por virtud de este contrato "EL PROFESIONISTA" se obliga a proporcionar la asesoría, consultoría y asistencia técnica a "EL MUNICIPIO" consistente en llevar a cabo las acciones necesarias relativas a la intervención de especialistas encargados de la Nómina del Municipio de Santiago, Nuevo León, a fin de cumplir con todas las obligaciones laborales y fiscales que esta materia le corresponde a la Administración Pública Municipal 2021-2024, en cumplimiento de fines de interés público, acorde a los términos y condiciones que pactan las parte en el presente instrumento

En lo particular, la intervención especializada consistente en la solución para el servicio CFDI versión 4.0 a través de una plataforma que opera de forma centralizada, desarrollada para proveer un servicio de cálculo de nómina, se enuncia enseguida, a saber:

a) Realización de cruces de información de los CFDI de nómina contra los acumulados en los sistemas y lo registrado en contabilidad;



Santiago. vida y orden

Administración 2021 - 2024

Juárez y Abasolo S/N 67300 Santiago, NL, México
santiago.gob.mx Teléfono: 81 2285 0004



- b) Revisión de las percepciones gravadas y exentas de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes;
- c) Revisión del uso correcto de las tablas para la determinación de las retenciones del I.S.R. de la nómina del personal del régimen de sueldos y salarios y asimilados a honorarios; y
- d) Validación de las retenciones de I.S.R. de sueldos y salarios y asimilados a honorarios realizadas por parte del contribuyente y determinación de diferencias en caso de existir.

SEGUNDA. HONORARIOS.- Los honorarios que cubrirá "EL MUNICIPIO" por los servicios profesionales descritos en la cláusula anterior será por la cantidad de \$34,800.00 (Treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado y, en su caso, las retenciones que determinen las disposiciones fiscales aplicables, monto que se entregará mensualmente a "EL PROFESIONISTA", una vez acreditada plenamente la asesoría, consultoría y asistencia técnica especializada a que se contrae este acto jurídico, de lo que dará constancia plena y fehaciente la dependencia municipal a la que le corresponde esta responsabilidad, según sus atribuciones.

TERCERA. VIGENCIA.- Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente instrumento surtirá efectos a partir del día 15 de marzo del 2022-dos mil veintidós y concluirá el día 31-treinta y uno de diciembre del 2022-dos mil veintidós.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DEL PAGO.- "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PROFESIONISTA", a más tardar dentro de los 30-treinta- días naturales siguientes, contados a partir de la recepción de la factura correspondiente, mediante la entrega de cheque expedido a nombre de "EL PROFESIONISTA" en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal o a través de transferencia bancaria electrónica.

QUINTA. FACTURA.- "EL PROFESIONISTA" deberá expedir facturas que satisfagan los requisitos fiscales correspondientes, en las que se deberá consignar la asesoría, consultoría y asistencia proporcionada, así como el precio unitario respectivo, por lo que "EL MUNICIPIO" expedirá cheque por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal a nombre de "EL PROFESIONISTA" o transferencia bancaria electrónica.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.- Ambas partes reconocen que no existe relación laboral entre "EL MUNICIPIO" y dependientes de "EL PROFESIONISTA".

SÉPTIMA. PRECIO FIJO.- El presente contrato se celebra bajo la condición de precio fijo por concepto de honorarios, por lo cual no se reconocerá incremento alguno en el





precio pactado en la cláusula segunda anterior, estableciéndose además que **"EL PROFESIONISTA"** quedará obligado ante **"EL MUNICIPIO"** a dar cumplimiento a las acciones de asesoría, consultoría y asistencia técnica especializada contratada, con la calidad y eficiencia requerida.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Ambas partes acuerdan que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, sin responsabilidad, por las causas siguientes:

I. Por decidir **"EL MUNICIPIO"** la terminación del contrato antes del vencimiento del término estipulado en la cláusula tercera, para lo cual deberá dar aviso por escrito y en forma fehaciente a **"EL PROFESIONISTA"** de tal decisión con 15-quince- días naturales de anticipación.

II. De manera inmediata cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de continuar con la prestación de servicios materia de este contrato y se demuestre que de prevalecer las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio de cualquier índole a **"EL MUNICIPIO"**.

III. Por mutuo acuerdo entre las partes.

NOVENA. IMPUESTOS.- Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos que se causen, derivados del presente instrumento jurídico, serán erogados por quienes estén obligados de conformidad con las leyes vigentes.

DÉCIMA. RESERVA DE DERECHOS.- Ambas partes acuerdan que **"EL MUNICIPIO"**, en caso de estimarlo conveniente, podrá en cualquier tiempo contratar los servicios de otro despacho especializado, por lo tanto no existe contrato de exclusividad para con **"EL PROFESIONISTA"**.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.- Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el mismo pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.- **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por rescindido administrativamente el presente contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL**





SUMINISTRADOR” o que por razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se genere algún daño o perjuicio a los intereses de **“EL MUNICIPIO”**.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- Ambas partes acuerdan que **“EL PROFESIONISTA”** será el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convenga a los intereses de **“EL MUNICIPIO”**, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de **“EL MUNICIPIO”**, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.- Las partes están conscientes de que tanto los empleados de **“EL PROFESIONISTA”** como así mismo los servidores públicos de **“EL MUNICIPIO”** podrán tener acceso a información especial de las bases de datos de la administración pública municipal, la cual en todo caso deberá de ser considerada como confidencial y/o reservada y por lo tanto no deberá ser divulgada a terceros, de tal manera se requerirá previa autorización por escrito de **“EL MUNICIPIO”** para proporcionarla, ya sea verbal, escrita, almacenada en forma magnética o se genere con relación a las acciones y trabajos que se desarrollen en virtud del presente instrumento. En este sentido, las partes podrán divulgar la información especial en mención, total o parcialmente, por conducto de aquellos empleados o funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla, a efecto de cumplir con las obligaciones contraídas en este contrato, por lo que se comprometen a adoptar las medidas necesarias para que los empleados o funcionarios referidos estén advertidos de la naturaleza confidencial de esta información.

El manejo de la información privilegiada deberá satisfacer lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, en particular con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

DÉCIMA QUINTA. ANTICORRUPCIÓN.- Las partes manifiestan que ninguno de sus directores, funcionarios y/o empleados ha dado ni dará ningún incentivo o pago en efectivo en forma directa o indirecta a ningún funcionario público o tercero alguno para obtener algún beneficio relacionado con este contrato. Asimismo, las partes se obligan a no inducir a cualquiera de dichos funcionarios para que influyan sobre cualquier acto o decisión de un gobierno, departamento y/o dependencia del mismo, con el fin de obtener o mantener un beneficio o dirigir negocios hacia alguna de las partes y/o a sus





Gobierno
de Santiago

afiliadas u obtener ventaja alguna indebida de negocios, en beneficio de alguna de ellas y/o sus afiliadas.

Las partes adoptarán medidas razonables para asegurar que sus empleados, accionistas, socios, asociados, representantes, mandantes o mandatarios, apoderados, comisionistas, agentes, gestores, asesores, consultores, subcontratistas, o aquéllos que con cualquier otro carácter intervengan en el contrato, cumplan con lo dispuesto en la presente cláusula, entre otras, acordar con sus subcontratistas, en los contratos que al efecto celebren, que se comprometen a cumplir con las disposiciones que en materia de combate a la corrupción se establecen en este instrumento.

En caso de que alguna de las partes compruebe fehacientemente, que la otra parte cometió un acto de corrupción e incumplió con las obligaciones previstas en esta cláusula, las mismas aceptan y convienen que la parte afectada tendrá derecho a terminar de manera inmediata y sin pena alguna este contrato y al resarcimiento por daños y perjuicios por las pérdidas ocasionadas debido al incumplimiento.

DÉCIMA SEXTA. PREVALENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.- Las partes en este contrato se obligan en la manera y términos en que se estipula, conforme a lo dispuesto en los artículos 1729, 1730, 1731, 1748, 1749 y demás aplicables del Código Civil para el Estado de Nuevo León.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUBTÍTULOS.- Las partes acuerdan que los subtítulos en este contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.- En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales aplicables vigentes en el Estado de Nuevo León.

DÉCIMA NOVENA. TRIBUNALES COMPETENTES.- Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décima segunda de este contrato, sin renunciar "EL MUNICIPIO" al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión, salvo la opción por mutuo acuerdo de recurrir a la decisión arbitral, ambas partes manifiestan su conformidad en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Nuevo León, en caso de surgir controversia relacionada con el cumplimiento del presente instrumento, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.



Santiago. vida y orden

Administración 2021 - 2024

Juárez y Abasolo S/N 67300 Santiago, NL, México
santiago.gob.mx Teléfono: 81 2285 0004



Gobierno
de Santiago

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, y no habiendo dolo, mala fe o violencia, lo firman por duplicado de conformidad en el Municipio de Santiago, Nuevo León, el día quince de marzo del dos mil veintidós.

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. DAVID DE LA PEÑA MARROQUÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. HÉCTOR G. CHAVARRÍ DE LA ROSA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. ANDRÉS MARTÍN SALAZAR RODRÍGUEZ
SINDICO SEGUNDO

C. FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ
TESORERO MUNICIPAL

POR "EL PROFESIONISTA"

C. HERIBERTO LOZOYA SAMANIEGO
ADMINISTRADOR ÚNICO

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios que celebran el Municipio de Santiago y la sociedad mercantil denominada Sician, S.A. de C.V., con fecha 15 de marzo del 2022.

